



COLEGIO PROFESIONAL  
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA  
DE ANDALUCÍA

"Profesionales por una sociedad más libre,  
próspera y avanzada"

ESCUELA DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**CPITIA.**  
COLEGIO PROFESIONAL  
DE INGENIEROS TÉCNICOS  
EN INFORMÁTICA  
DE ANDALUCÍA



## **Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional**

Aprobado en reunión de Junta de Gobierno de 26/04/2019

# CPITIA.

ESCUELA DE PRÁCTICA  
PROFESIONAL

"PROFESIONALES POR UNA SOCIEDAD  
MÁS LIBRE, PRÓSPERA Y AVANZADA"



## Capítulo I: Disposiciones generales

### **Artículo 1. Objeto de la Escuela de Práctica Profesional.**

La Escuela de Práctica Profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA), se constituye con el objetivo de formar en el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico en informática, en sus distintas vertientes, ofreciendo a los profesionales colegiados las técnicas y conocimientos que precisen para el desarrollo de su actividad profesional, por cuenta propia o ajena, así como guía práctica a los estudiantes de estudios universitarios conducentes al ejercicio profesional precolegiados.

La Escuela de Práctica Jurídica es un servicio prestado por CPITIA, sin personalidad jurídica independiente.

### **Artículo 2. Misión de la Escuela de Práctica Profesional.**

Es misión de la Escuela de Práctica Profesional proporcionar una formación práctica en el ejercicio de la ingeniería técnica en informática a todos aquellos titulados universitarios incorporados a cualquiera de los distintos colegios profesionales de ingeniería técnica en informática del territorio nacional, con especial atención a los profesionales andaluces. También será misión de la Escuela ofrecer orientación y guía en su futura práctica profesional a aquellos estudiantes precolegiados en cualquiera de los distintos colegios profesionales de ingeniería técnica en informática del territorio nacional, con especial atención a los estudiantes andaluces.

### **Artículo 3. Función de la Escuela de Práctica Profesional.**

Es función principal de la Escuela de Práctica Profesional aportar conocimientos y guía que permitan a los ingenieros técnicos en informática ofrecer a sus clientes en particular, y a la sociedad en general, el máximo conocimiento y profesionalidad en:

- a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de la ingeniería técnica en informática.
- b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.
- c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de la ingeniería técnica en informática.
- d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente.
- e) La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

# CPITIA.

ESCUELA DE PRÁCTICA  
PROFESIONAL

"PROFESIONALES POR UNA SOCIEDAD  
MÁS LIBRE, PRÓSPERA Y AVANZADA"



#### **Artículo 4. Metodología de la Escuela de Práctica Profesional.**

Así mismo, la metodología a aplicar en todas y cada una de las áreas y materias que se impartirán en la Escuela de Práctica Profesional estará inspirada y guiada por la necesidad de formar al profesional colegiado en las distintas áreas que aseguren un ejercicio profesional óptimo. A estos efectos, la Escuela parte de la premisa básica y necesaria de que los conocimientos teóricos y sustantivos han sido ya adquiridos, en todo o en buena parte, durante los previos estudios universitarios, razón que motiva la exigencia de que el profesional se encuentre colegiado.

Ocuparán un espacio preponderante la Deontología y la Técnica Profesional, que versarán sobre la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, el ejercicio de la Ingeniería Técnica Informática, organización, estructura e instituciones del cuerpo colegial, régimen de funcionamiento en el ejercicio de la profesión, normas deontológicas que condicionan e informan la actuación profesional, y que ilustrarán en todo momento el comportamiento de los profesionales, ya que en las distintas acciones formativas pueden tener acceso a información para la que se exigen las obligaciones imputables a un profesional de la Ingeniería Técnica en Informática (secreto profesional, confidencialidad, respeto al cliente, respeto a otros compañeros/as de profesión, etc...).

#### **Artículo 5. Espacio web.**

La Escuela de Práctica Profesional contará con un espacio web suministrado por CPITIA, dónde se incluirá información sobre las distintas acciones formativas, el presente reglamento, y cualquier información de interés coincidente con el Objeto y Misión de la Escuela.

## **Capítulo II: Organización de acciones formativas**

#### **Artículo 6. Aprobación de acciones formativas.**

La realización de las distintas acciones formativas serán propuestas por el Decano del CPITIA y sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno del CPITIA, mediante el preceptivo acuerdo alcanzado en reunión ordinaria o extraordinaria.

#### **Artículo 7. De los tipos de acciones formativas.**

Las acciones formativas a realizar en el seno de la escuela podrán ser:

- Cursos propios: Cursos, Másters y análogos, diseñados por la propia Escuela
- Cursos externos: Cursos, Másters y análogos, diseñados por terceros, con o sin la participación de la Escuela, y vinculados a la misma mediante acuerdos de colaboración o análogos suscritos por CPITIA.
- Seminarios y ponencias: Sesiones formativas de menos de 8 horas impartidos en un mismo día.
- Ciclos de conferencias: Conjunto estructurado de seminarios y ponencias a celebrar durante distintos días, compartiendo una temática y objetivos comunes.



#### **Artículo 8. Coste de las acciones formativas.**

Las distintas acciones formativas podrán tener, o no, un coste económico para sus asistentes. En todo caso, dicho coste irá destinado a cubrir los gastos que dicha acción puedan generar a CPITIA de forma razonable.

#### **Artículo 9. Docencia de las acciones formativas.**

1. La docencia de los distintos seminarios, cursos y ciclos de conferencias correrá a cargo, de forma preponderante, de profesionales de la ingeniería técnica en informática colegiados y expertos en las distintas materias, los cuales aportarán su guía y su conocimiento.
2. Deberá justificarse ante la Junta de Gobierno la adecuación del docente para impartir la acción formativa, la cual emitirá acuerdo razonado al respecto, especialmente en el caso de impartir una acción formativa remunerada.
3. A dichos docentes les será extendido diploma o certificación acreditativa de la impartición de la acción a su conclusión.

#### **Artículo 10. Medios para la realización de acciones formativas.**

Los medios para la realización de acciones formativas serán prestados por CPITIA o por los docentes de las mismas según el caso, siendo preferente la realización de acciones formativas online.

### **Capítulo III: Superación y/o asistencia a acciones formativas**

#### **Artículo 11. Asistencia a las acciones formativas.**

Únicamente profesionales colegiados o precolegiados, según el caso, en algún colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español podrán solicitar la asistencia a las distintas acciones formativas, cumplimentando el formulario habilitado por la Escuela a tal efecto y, según el caso, habiendo abonado el coste de la misma con carácter previo a su asistencia.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los asistentes.**

1. Junto al formulario de solicitud de asistencia se establecerán, en cada caso, las obligaciones de los asistentes.
2. Con carácter general, la propiedad intelectual del material suministrado pertenece al CPITIA, quedando terminantemente prohibida su copia y distribución por cualquier medio sin autorización.
3. La grabación y distribución a terceros de las sesiones formativas estará terminantemente prohibida.

#### **Artículo 13. Limitación de aforo.**

En aquellos casos en los que el aforo sea limitado, tendrán preferencia los colegiados y precolegiados adscritos al CPITIA, reservándose el derecho de admisión en todo momento.



#### **Artículo 14. Cancelación de acciones formativas.**

Una acción formativa podrá ser cancelada por no alcanzar un número mínimo de asistentes para su realización o por cualquier otra causa justificada. En los casos en que los asistentes hayan abonado el coste de la misma con carácter previo a su asistencia, CPITIA les restituirá las cantidades satisfechas.

#### **Artículo 15. Diplomas de superación y asistencia.**

1. Se extenderán diplomas de asistencia para aquellos asistentes a seminarios y ciclos de conferencias que hayan asistido a las mismas en su totalidad.
2. Se extenderán diplomas de superación de los cursos propios de la Escuela

#### **Artículo 16. Ausencia no justificada a una acción formativa.**

1. En caso de admitirse una solicitud de asistencia a una acción formativa y no acudir a la misma sin estar debidamente justificada, el solicitante no tendrá derecho a reembolso del coste de la misma.
2. La ausencia injustificada puede causar la no superación del correspondiente curso o ciclo de conferencias, no extendiéndose el correspondiente diploma acreditativo.